



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DECRETO DE PAGO MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 944 IDDOC 889024
CONCHALI, miércoles 6 mayo 2026

VISTOS

- LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY 18.695 DE 1988
- LOS COMPROBANTES CONTABLES 1-191, 1-192
- LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS ,12-241,12-242
- LA PREOBLIGACIÓN ,5-364

DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL SR. TESORERO MUNICIPAL A:

SR(ES) :CURIQUEO INOSTROZA FREDY ALEJANDRO

RUT:

LA SUMA DE \$:1.775.567

Y SON:UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L

POR LO SIGUIENTE:

MARZO Y ABRIL/26 PROFESIONALES PROYECTO SOMOS BARRIO SB26-RRHH-0005
 DE.N°534 24/04/26 -DE.N°224 04/03/26 -DE.N°348 18/03/26 - MEMO N°166 Y 167 05/05/26 DISEPU -
 CERTIFICADOS - CONVENIO FONDO EXTERNO - BOLETAS DE HONORARIOS N°36 Y 37 04/05/26 INFORME DE
 ACTIVIDADES - INFORME FOTOGRAFICOS

CONTABILICесе COMO SE INDICA

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER	RIIT	CTO.
1140519044	Somos Barrio Irene Frei SB26-RRHH-0005	1.654.000			B-37
1140519044	Somos Barrio Irene Frei SB26-RRHH-0005	441.064			B-36
1110301006	BCI Fondos en Administración 10623175		1.775.567		-0
2141103002	Retención de Honorarios F. Externos		67.262		B-36
2141103002	Retención de Honorarios F. Externos		252.235		B-37

TOTALES : 2.095.064 2.095.064



ALCALDE

DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

SECRETARIA MUNICIPAL

DIRECCION DE CONTROL(S)

ADMINISTRADOR(A)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CUENTA CORRIENTE

CHEQUE N°

NOMBRE

EGRESO N°

FECHA DE PAGO

R.U.T.

FIRMA

RECIBI CONFORME



**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
MARINA MORA TRIVIÑO
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA

08 ABR 2026

HORA: 13:47
TESORERÍA

INFORME MENSUAL DE BOLETAS RECIBIDAS






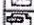



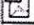
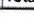
En esta página usted encontrará el detalle de todas las Boletas de Honorarios Electrónicas que han sido emitidas a su nombre como receptor de ellas. Además podrá acceder a ver e imprimir el original de la boleta.

Contribuyente: **I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**
RUT: **69070200-2**


INFORME CORRESPONDIENTE AL MES Mayo DEL AÑO 2026

Boleta				Emisor			Honorarios			Observar
Ver	N°	Estado	Fecha	Rut	Nombre o Razón Social	Soc. Prof.	Brutos	Retenido	Pagado	Boleta
	48	ANUL	01/05/2026	6465943-K	ANA LUISA CARRILLO MUNOZ	NO	611.468	93.249	518.219	<input type="button" value="IR"/>
	20	ANUL	01/05/2026	9906966-K	ALEJANDRA VICTORIA AGUIRRE PER	NO	611.468	93.249	518.219	<input type="button" value="IR"/>
	49	VIG	04/05/2026	6465943-K	ANA LUISA CARRILLO MUNOZ	NO	611.468	93.249	518.219	<input type="button" value="IR"/>
	123	VIG	04/05/2026	6554519-5	LINA DE LA LOURDEN RIOS AGUIRR	NO	611.468	93.249	518.219	<input type="button" value="IR"/>
	43	VIG	04/05/2026	7711345-2	DISNALDA EVA LEON CORTES	NO	611.468	93.249	518.219	<input type="button" value="IR"/>
	17	VIG	04/05/2026	7834831-3	IRIS MARIA AVILES VALDIVIA	NO	250.000	38.125	211.875	<input type="button" value="IR"/>
	44	VIG	04/05/2026	9583129-K	MIRNA DE LA PAZ VALDIVIA MONTE	NO	611.468	93.249	518.219	<input type="button" value="IR"/>
	21	VIG	04/05/2026	9906966-K	ALEJANDRA VICTORIA AGUIRRE PER	NO	611.468	93.249	518.219	<input type="button" value="IR"/>
	29	VIG	04/05/2026	11014653-1	ROSA IRENE MORALES BARRERA	NO	611.468	93.249	518.219	<input type="button" value="IR"/>
	50	VIG	04/05/2026	12121789-9	CARMEN HUGUETH SAN JUAN CHIGUA	NO	250.000	38.125	211.875	<input type="button" value="IR"/>
	184	VIG	04/05/2026	12151864-3	PAOLA ANDREA PONCE CARVAJAL	NO	1.323.200	201.788	1.121.412	<input type="button" value="IR"/>
	236	VIG	04/05/2026	12727344-8	SALLY ALICIA ACEVEDO VERDUGO	NO	1.323.200	201.788	1.121.412	<input type="button" value="IR"/>
	25	VIG	04/05/2026	13260681-1	ELBA SOLEDAD LOPEZ NARANJO	NO	611.468	93.249	518.219	<input type="button" value="IR"/>
	99	VIG	04/05/2026	13508244-9	LISSETTE MARISOL ROJAS LUENGO	NO	1.323.200	201.788	1.121.412	<input type="button" value="IR"/>
	436	VIG	04/05/2026	13670157-6	ANDREA JACQUELINE ESPINOZA PIN	NO	491.400	74.939	416.461	<input type="button" value="IR"/>
	437	VIG	04/05/2026	13670157-6	ANDREA JACQUELINE ESPINOZA PIN	NO	567.000	86.468	480.532	<input type="button" value="IR"/>
	193	VIG	04/05/2026	13673145-9	ZEYNAB YSYS TARRAFF GARATE	NO	3.722.320	567.654	3.154.666	<input type="button" value="IR"/>
	194	VIG	04/05/2026	13673145-9	ZEYNAB YSYS TARRAFF GARATE	NO	5.664.400	863.821	4.800.579	<input type="button" value="IR"/>
	195	VIG	04/05/2026	13673145-9	ZEYNAB YSYS TARRAFF GARATE	NO	5.664.400	863.821	4.800.579	<input type="button" value="IR"/>
	196	VIG	04/05/2026	13673145-9	ZEYNAB YSYS TARRAFF GARATE	NO	2.953.580	450.421	2.503.159	<input type="button" value="IR"/>
	40	VIG	04/05/2026	13790755-0	MARISEL SOLEDAD CAYULAO LEIVA	NO	611.468	93.249	518.219	<input type="button" value="IR"/>
	21	VIG	04/05/2026	13888235-7	JUAN EMILIO RIVERA GUTIERREZ	NO	1.785.000	272.213	1.512.787	<input type="button" value="IR"/>
	328	VIG	04/05/2026	13972971-4	NEDDY KARINA DENNIS DENNIS	NO	402.055	61.313	340.742	<input type="button" value="IR"/>
	329	VIG	04/05/2026	13972971-4	NEDDY KARINA DENNIS DENNIS	NO	119.132	18.168	100.964	<input type="button" value="IR"/>
	330	VIG	04/05/2026	13972971-4	NEDDY KARINA DENNIS DENNIS	NO	137.454	20.962	116.492	<input type="button" value="IR"/>
	331	VIG	04/05/2026	13972971-4	NEDDY KARINA DENNIS DENNIS	NO	463.909	70.746	393.163	<input type="button" value="IR"/>
	62	ANUL	04/05/2026	14135215-6	VERONICA DEL CARMEN HERNANDEZ	NO	1.323.200	201.788	1.121.412	<input type="button" value="IR"/>
	63	VIG	04/05/2026	14135215-6	VERONICA DEL CARMEN HERNANDEZ	NO	1.323.200	201.788	1.121.412	<input type="button" value="IR"/>
	30	VIG	04/05/2026	14149363-9	MARILYN SOLANGE CORNEJO RODRIG	NO	611.468	93.249	518.219	<input type="button" value="IR"/>
	208	VIG	04/05/2026	15370071-0	CESAR ANTONIO FIGUEROA ALCAFUZ	NO	1.785.000	272.213	1.512.787	<input type="button" value="IR"/>
	97	VIG	04/05/2026	16478500-9	CLAUDIO ORLANDO PEREZ SILVA	NO	1.085.000	165.463	919.537	<input type="button" value="IR"/>
	64	VIG	04/05/2026	17086867-6	CAMILA ANDREA CESPEDES ANGULO	NO	1.323.200	201.788	1.121.412	<input type="button" value="IR"/>
	36	VIG	04/05/2026	17490989-K	FREDY ALEJANDRO CURIQUEO INOST	NO	441.064	67.262	373.802	<input type="button" value="IR"/>
	37	VIG	04/05/2026	17490989-K	FREDY ALEJANDRO CURIQUEO INOST	NO	1.654.000	252.235	1.401.765	<input type="button" value="IR"/>
	104	VIG	04/05/2026	17689930-1	FREDDY CAMILO HURTUBIA MORA	NO	1.785.000	272.213	1.512.787	<input type="button" value="IR"/>
	42	VIG	04/05/2026	18026565-1	DIEGO IGNACIO HIDALGO NAVARRO	NO	1.785.000	272.213	1.512.787	<input type="button" value="IR"/>
	277	VIG	04/05/2026	18295696-1	CAMILA ANDREA ARAYA TORRES	NO	752.400	114.741	637.659	<input type="button" value="IR"/>
	25	VIG	04/05/2026	18765256-1	CAROLINA SOLANGE ALAMOS CEBALL	NO	1.103.520	168.287	935.233	<input type="button" value="IR"/>
	48	VIG	04/05/2026	19195087-9	MARYORY ALEXANDRA YANEZ QUIJAD	NO	1.323.200	201.788	1.121.412	<input type="button" value="IR"/>
	525	VIG	04/05/2026	19208493-8	ALEJANDRA PATRICIA ARTEAGA SEP	NO	752.400	114.741	637.659	<input type="button" value="IR"/>
	34	VIG	04/05/2026	19221520-K	VALENTINA FRANCISCA MELLA VILL	NO	1.103.520	168.287	935.233	<input type="button" value="IR"/>
	81	VIG	04/05/2026	19239302-7	CYNTIA MARYORIE CATALAN BARRA	NO	1.179.245	179.835	999.410	<input type="button" value="IR"/>

INFORME MENSUAL DE BOLETAS RECIBIDAS

	51	VIG	04/05/2026	19343320-0	PAULINA ANDREA CASTILLO VALENZ	NO	1.002.359	152.860	849.499	<input type="button" value="IR"/>
	35	VIG	04/05/2026	19544440-4	ESTEBAN ANDRES VALENZUELA CARI	NO	1.085.000	165.463	919.537	<input type="button" value="IR"/>
	7	ANUL	04/05/2026	19866685-8	MONSERRAT ANDREA LOYOLA FONSEC	NO	1.002.359	152.860	849.499	<input type="button" value="IR"/>
	8	VIG	04/05/2026	19866685-8	MONSERRAT ANDREA LOYOLA FONSEC	NO	1.002.359	152.860	849.499	<input type="button" value="IR"/>
	20	VIG	04/05/2026	20108529-2	DOMINIQUE GLADYS VEGA FRIZ	NO	1.323.200	201.788	1.121.412	<input type="button" value="IR"/>
	21	VIG	04/05/2026	20494831-3	MARIA JOSE RUIZ GUERRERO	NO	1.085.000	165.463	919.537	<input type="button" value="IR"/>
	18	ANUL	04/05/2026	20596557-2	DILAN ADRIEL ALARCON MEDINA	NO	1.085.000	165.463	919.537	<input type="button" value="IR"/>
	19	VIG	04/05/2026	20596557-2	DILAN ADRIEL ALARCON MEDINA	NO	1.085.000	165.463	919.537	<input type="button" value="IR"/>
	18	VIG	04/05/2026	20831541-2	KARLA VALENTINA MARABOLI GALLA	NO	1.002.359	152.860	849.499	<input type="button" value="IR"/>
	14	VIG	04/05/2026	21462058-8	SEBASTIAN ISRAEL FREIRE RODRIG	NO	503.624	76.803	426.821	<input type="button" value="IR"/>
	52	VIG	04/05/2026	25178452-3	LESLI VIVIANA MUNOZ ATEHORTUA	NO	1.188.300	181.216	1.007.084	<input type="button" value="IR"/>
Totales* :							58.616.412	8.939.011	49.677.401	

(*) Los valores totales no consideran los montos de las boletas anuladas.

 [Descargar Adobe Reader para visualizar la Boleta.](#)

MEMORANDUM N° 166 /2026.
Iddoc n° 888778.

CONTABILIDAD
315126

MAT: Solicita pago de remuneraciones de profesionales de programa Somos Barrio.

DE : SRA. CLAUDIA CACCIUTTOLO M.
DIRECTORA SEGURIDAD PÚBLICA.

A : SR. PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ.
DIRECTOR RENTAS MUNICIPALES.

Conchalí, 05 MAY 2026

Mediante el presente, en contexto de la ejecución de Programa Somos Barrio, correspondiente al Proyecto código SB26-RRHH-0005, remito a Ud. Boleta de honorarios e informe correspondientes al mes de marzo del profesional ejecutor que se detalla a continuación:

NOMBRE	N° BOLETA	Mes de Ejecución.
FREDY CURIQUEO INOSTROZA	N° 36	Marzo 2026

Atentamente, me despido esperando tenga buen día.




CLAUDIA CACCIUTTOLO M.
DIRECTORA COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.



CCM/ggj
Distribución:
Destinatario - Archivo.



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
CORRESPONDENCIA
05 MAY 2026
HORA:
DIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
CORRESPONDENCIA
05 MAY 2026
DIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPALES

FREDY ALEJANDRO CURIQUEO INOSTROZA

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 36

RUT:

**GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
PRESTACIONES DE SERVICIOS.**

Fecha: 04 de Mayo de 2026

**Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI**

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

GESTOR SOMOS BARRIO, CONVENIO SB26-RRHH-0005, DEX 534, MARZO 2026	441.064
Total Honorarios: \$:	441.064
15.25 % Impto. Retenido:	67.262
Total:	373.802

Fecha / Hora Emisión: 29/04/2026 14:59



17490989000362792AD2

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202604291500

Fecha / Hora Impresión: 29/04/2026 15:00

12-242
01-192



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
RECURSOS HUMANOS
INFORME SERVICIOS HONORARIOS
PERIODO INFORMADO: 23 al 31 de Marzo 2026

**Gestor Barrial del Programa Somos Barrio Prioritario año 2026, Barrio IRENE FREI
(SB26-RRHH-0005)**

IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD / PROGRAMA U OTRO

Fredy Alejandro Curiqueo Inostroza		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
NOMBRE PRESTADOR	RUT	UNIDAD	DIRECC. MUNICIPAL

NÚMERO DECRETO EXENTO

534

A. OBJETIVOS DE TRABAJO EN BASE AL CONVENIO SB26-RRHH-0005.

1. Coordinar y gestionar la correcta ejecución en el barrio priorizado, de los componentes estratégicos del programa tales como: la prevención y control policial en los barrios, el fortalecimiento comunitario y la integración urbana, de acuerdo con las directrices y orientaciones que entregue la subsecretaría para la implementación del programa en el territorio.
2. Supervisar la ejecución técnica y administrativa de los planes de intervención e iniciativas implementadas por el Programa.
3. Colaborar en los procesos de ejecución y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la cartera de proyectos de prevención financiados por el Programa.
4. Monitorear el estado de avance del Programa en la comuna e informar oportunamente a la contraparte que designe la subsecretaría acerca de situaciones críticas que le impidan cumplir con su cometido.
5. Elaborar y remitir reportes e informes sobre la implementación del Programa en la comuna, en los plazos establecidos por la subsecretaría para aquello.
6. Mantener coordinación con la contraparte designada por el municipio y por la subsecretaría de prevención del delito en el marco del Programa.
7. Asistir a las actividades y capacitaciones que se programen por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
8. Otras funciones que se le encomienden, las que deberán enmarcarse en los fines de este Convenio en relación con el Programa.

B. ACTIVIDADES REALIZADAS.

Semana del 23 al 27 de marzo

- Trabajo administrativo (planificación, reuniones, entre otros).
- Monitorear el estado de avance del Programa en la comuna.
- Reunión con CESFAM Lucas Sierra por comisión mixta de salud y educación.
- Reunión con equipo LAZOS para planificar derivaciones.

Semana del 30 al 31 de marzo

- Trabajo administrativo (reuniones, entre otros).
- Coordinar, planificación y gestionar la correcta ejecución en el barrio priorizado.
- Supervisar la ejecución técnica y administrativa de los planes de intervención e iniciativas implementadas por el Programa
- Apoyo realización de taller “Futbol” en Villa Irene Frei, con participación de vecinos del sector.

C. COBERTURA.

- Vecinos y vecinas del polígono de intervención n°9, correspondientes a Villa Irene Frei, Villa Las Mercedes, Villa Las Flores y Villa Unidad y Esfuerzo. Niños, niñas, adolescentes y adultos, con los que se trabajará desde un enfoque comunitario, familiar y escolar. ✓

D. RESULTADOS.

Se realizó análisis y clasificación de casos ingresados al programa, levantando las problemáticas y necesidades de los usuarios, haciendo distribución de las familias y adultos con los que se trabajará, enfocado en las distintas disciplinas del equipo profesional propiciando el trabajo individual e interdisciplinario.

Se han realizado intervenciones individuales principalmente con usuarios que son parte del programa desde el año pasado, lo que ha permitido vinculación y también un trabajo clínico que permite proyectar un proceso terapéutico y también levantar las problemáticas sociales de los usuarios para futuras planificaciones de intervenciones grupales.

Se llevaron a cabo acciones comunitarias, que permiten un acercamiento a la comunidad y entregar orientación y apoyo concreto a algunas problemáticas de los usuarios.

Hubo reuniones intersectoriales con distintos programas como PDE y Lazos, que permiten marcar lineamientos de trabajo conjunto en cuanto a intervenciones o derivaciones. ✓

E. COMENTARIO DEL PRESTADOR.

Durante Marzo el equipo tiene un reajuste, ya que una de las compañeras renuncia y eso implica un reordenamiento en las funciones y en las actividades planificadas.

Fue un mes en que se concretaron distintas acciones que se habían proyectado, tales como reuniones intersectoriales, intervenciones individuales o actividades comunitarias. Principalmente se levanta como logro y avance el poder concretar intervenciones psicológicas con usuarios del programa, mostrando así el involucramiento y la vinculación que se ha logrado en el mes de Enero y Febrero, proyectando que en el mes de Abril se puedan realizar aún más prestaciones.

FREDY CURIQUEO INOSTROZA.
Gestor Barrial, Programa Somos Barrio.

CLAUDIA CACCIUTTOLO M.
Directora de Seguridad Pública.

TRABAJOS REALIZADOS.

ANEXOS.


Semana del 23 al 27 de marzo

- Reunión con equipo LAZOS para planificar derivaciones



- Trabajo administrativo (planificación, reuniones, entre otros).

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA ACTA DE REUNIÓN		
FECHA:	Martes 24 de marzo, 2026	
OBJETIVO REUNIÓN:	Continuidad de trabajo - Tránsito - Prevención	
PARTICIPANTES:	CARGO/ENTIDAD	CONTACTO
Coordinador	Coordinador	
Carolina Amador	Carolina Amador	
Fredy	Fredy	
Victoria	Victoria	
Camila	Camila	
DESARROLLO		
<p>① Puntos tabla:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuentro Fredy - Objetivo - 5029 - 1000 - 2026 → planes, estrategias, objetivos actividades → labor - Aporte y avanzar rol CoDIN <p>② Reunión Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> - casos (no vinculados a programas y que presenten) características o riesgo social del caso - derivaciones... - reuniones → tabla → caracterización → categorización - supervisión <p>③ Compromiso? → quién desarrolla → presentar planes... 26/03</p> <p>→ seguimiento continuo planes... 26/03</p>		
ACUERDOS		
<p>④ Iniciar acuerdos, acuerdos... para programas para el trabajo colaborativo... donde se establezcan casos los objetivos que trabajaron uno y otro programa.</p> <p>La plaza presentará... partidos gubernamentales... jueves 26 de marzo</p>		


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
ACTA DE REUNIÓN

1425

FECHA: 24 MARZO 2026

OBJETIVO REUNIÓN: *Planificación diagnóstica*

PARTICIPANTES	CARGO/ENTIDAD	CONTACTO
<i>Alquimia Arteaga Sepúlveda</i>	<i>Psicóloga Somos Barrio</i>	
<i>Valentina Peña Villa</i>	<i>Ta. Somos Barrio</i>	
<i>Cristina Marmas Dhallas</i>	<i>Psy. Somos Barrio</i>	
<i>Carola Peña Torres</i>	<i>T.O. Somos Barrio</i>	
<i>Xoshy Carvajal Jaramilla</i>	<i>Coordinador Comunal SPS</i>	

DESARROLLO

- Se realiza informe de derivación por usuario en cada caso que se derive a otros dispositivos
- Realización de un diagnóstico interdisciplinario, desde el cual se describen las problemáticas por área. Diagnósticos individuales para informes de derivación. Diagnóstico interdisciplinario por familia.
- Aplicación de fichas de ingreso hasta martes 7 de abril.
- Presentación de instrumentos a aplicar al equipo jueves 9 de abril
- Reunión para unificar diagnóstico jueves 9 de abril
- 10 a 16 de abril aplicación de instrumentos
- 23 de abril plan de intervención entre el equipo.

ACUERDOS

- 17 de Abril se presenta diagnóstico a contraparte técnica
- 24 de Abril se presenta Plan de Intervención a contraparte técnica

- Reunión con CESFAM Lucas Sierra por comisión mixta de salud y educación.



Semana del 30 al 31 de marzo

- Apoyo realización de taller “Futbol” en Villa Irene Frei, con participación de vecinos del sector.





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CERTIFICADO

Claudia Cacciuffolo Marzolo, Directora Comunal de Seguridad Pública, certifica que la labor realizada por el profesional Sr. Fredy Curiqueo Inostroza durante el mes de marzo del año 2026, que se desempeña como Gestor del Programa Somos Barrios, fue desarrollada en conformidad a lo solicitado, para su conocimiento y proceder (Decreto Ex. 534/2026).



CONCHALÍ, Mayo de 2026.


PROGRAMA /CONVENIO FONDOS EXTERNOS

I. DESCRIPCIÓN

PROGRAMA / CONVENIO	PROGRAMA SOMOS BARRIO, CONCHALÍ Convenio SB26-RRHH-0005
UNIDAD TECNICA:	Seguridad Pública.
DECRETO APROBATORIO:	Decreto Exento 534/2026.
ENTIDAD EXTERNA:	Subsecretaria de prevención del delito.
VIGENCIA PROGRAMA / CONVENIO:	12 meses.
FECHA PRÓRROGA:	No corresponde
Nº RESOLUCIÓN PRÓRROGA:	No corresponde
NUEVA VIGENCIA PROGRAMA / CONVENIO	No corresponde

II. CERTIFICADO

LA DIRECTORA QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL PROGRAMA/CONVENIO DE QUE DA CUENTA PRECEDENTEMENTE ESTÁ VIGENTE Y CON LOS RECURSOS ASIGNADOS.




CLAUDIA CACCIUTTOLO M.
DIRECTORA SEGURIDAD PÚBLICA



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE GESTOR/A BARRIAL DEL PROGRAMA SOMOS BARRIO PRIORITARIO AÑO 2026, BARRIO "IRENE FREI", SB26-RRHH-0005, EN DICHA COMUNA.

En Santiago de Chile, a 19 de enero de 2026, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representada por su Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Teatinos N°220, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Conchalí, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora", representada por su alcalde, don René De La Vega Fuentes, según se acreditará, con domicilio en Av. Independencia N°3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio de Seguridad Pública en relación con la promoción de la seguridad, la prevención y reducción del delito, el desarrollo de capacidades y el ejercicio de facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública, debiendo velar por la coherencia de los planes y programas que los demás ministerios desarrollen en este ámbito, para lo cual podrá establecer instancias de coordinación interministerial e interinstitucional, en las materias de su competencia.

En esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito implementa el programa Somos Barrio que, durante el año 2024, fue reformulado y estableció su fin como "contribuir a mejorar las condiciones de seguridad, disminuyendo aquellas que afectan negativamente la calidad de vida de los habitantes del país. Los delitos respecto de los que se espera una disminución corresponden principalmente al tráfico de drogas y presencia de armas". Somos Barrio es un programa de tipo territorial y se ejecuta por medio de tres componentes: a) Fortalecimiento Comunitario, b) Integración urbana y c) Prevención y control policial. Los lineamientos fueron aprobados por Resolución N°3.086, del 23 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

A su turno, la Ley N°21.796 de Presupuestos para el Sector Público, año 2026, particularmente, su glosa 10 "Somos Barrio Prioritario", Partida 32, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 118, del presupuesto asignado a la

RENE
ARTURO
DE LA
VEGA
FUENTES
Firmado
digitalmente por
RENE ARTURO DE
LA VEGA
FUENTES
Fecha:
202601-22
172238-0500

Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades del programa, pudiendo, por resolución fundada de la Subsecretaría, celebrar convenios de transferencias con municipios y otras instituciones públicas.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, las partes han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos al Municipio para que -con cargo a los mismos- contrate a un profesional, que -cumpliendo determinadas exigencias- tendrá a su cargo la ejecución a nivel local del Programa en el barrio "Irene Frei" de dicha comuna por el plazo de 12 meses, conforme se indica en el presente instrumento.

SEGUNDA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se registrarán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de autoridad.
- b) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.
- c) Resolución Exenta N°1.858, del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.
- d) El documento: "Lineamientos Programa Somos Barrio", aprobado por Resolución N°3.086, del 23 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus futuras actualizaciones y/o modificaciones.
- e) El documento: "Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito", aprobado por Resolución Exenta N°2.267, del 10 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus posibles actualizaciones y/o modificaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra b) y c).
- f) Será aplicable, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N°21.643, que modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, la normativa interna dictada tanto por la entidad ejecutante como por la Subsecretaría de Prevención del Delito, según corresponda, tanto para la prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo como el procedimiento de investigación y sanción del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, en lo que sea pertinente

RENE Formado
ARTURO digitalmente
DE LA por RENE
VEGA ARTURO DE LA
FUENTES VEGA FUENTES
172101-0700

- g) Resolución Exenta N°1.138, del 15 de mayo 2024 que Aprueba el Manual Formulación y Presentación de Proyectos de la Subsecretaría de Prevención del Delito y sus futuras actualizaciones o modificaciones.
- h) Ley N°21.389, de 2021, sobre Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

TERCERA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma **total de \$19.978.000.-**, cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito y siempre que la Municipalidad mantenga sus rendiciones al día y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad deberá, además -en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por la jefatura de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

TABLA PRESUPUESTARIA: COMUNA DE CONCHALI					
ITEM SPD	SISREC	ITEM	GASTO MENSUAL	MESES	VALOR TOTAL
Gasto Personal	de	Honorarios Profesionales	\$1.654.000	12	\$19.848.000
Gasto Operación	de	Seguridad Laboral (seguros de accidentes personales)	Valor global anual		\$130.000.-
TOTAL					\$19.978.000.-

No podrá imputarse a este ítem el pago de bonos y/o aguinaldos. En el caso que el Municipio los contemple en forma expresa en el contrato respectivo, los costos asociados deberán ser soportados por aquella

CUARTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones para ello.
- b) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo lo derivado de la ejecución de este convenio.
- c) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo.
- d) Coordinar, supervisar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del programa, así como velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos.

Firmado digitalmente por RENE ARTURO DE LA VEGA FUENTES
 RENE ARTURO DE LA VEGA FUENTES
 2025.01.22 17:23:17 -0700

e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

QUINTA: Obligaciones del Municipio:

a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.

b) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio.

c) Indicar una casilla de correo electrónico como vía de comunicación para todo lo relativo al convenio.

d) Presentar en forma y plazo a la Subsecretaría de Prevención del Delito todos los antecedentes de el/la profesional propuesto/a para el cargo, cuando sea procedente.

e) Presentar oportunamente las rendiciones de cuentas de acuerdo con lo previsto en este instrumento.

f) Otorgar las facilidades necesarias para que el/la profesional pueda asistir a las reuniones y actividades que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios.

g) Monitorear, evaluar y fiscalizar el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de las funciones del o los gestores barriales. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Subsecretaría para terminar el presente convenio.

h) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

SEXTA: Contratación del/la profesional. La contratación de un/a profesional con ocasión de este convenio deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

a) La contratación deberá realizarse a través de contrato a honorario, instrumento que deberá contener una cláusula que señale que el/la profesional contará con feriado legal y días administrativos, sin que esto signifique hacer aplicable los preceptos estatutarios que son propios a los funcionarios/as de la Municipalidad, de conformidad a lo indicado por la Contraloría General de la República.

b) La selección del/la profesional que se financie con cargo a estos recursos deberá ajustarse al procedimiento indicado en este instrumento, salvo que se trate de continuidad del/la profesional que ya hubiera sido validado por Subsecretaría de Prevención del Delito, en cuyo caso, no se requerirá un nuevo proceso de validación

c) Se deberá incluir en la contratación una cláusula que estipule que el/la profesional tiene la obligación de realizar por su cuenta las cotizaciones previsionales y de salud, de conformidad con la legislación vigente y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

d) En cuanto a las Licencias Médicas, los recursos asignados a los ítems de personal podrán utilizarse para pagar los honorarios de quien se ausente de sus funciones por accidente, enfermedad o permiso por maternidad, siempre que cumpla con la obligación de cotizar de acuerdo a la normativa vigente y que acredite mediante la presentación de la licencia médica correspondiente ante la Municipalidad, debidamente extendida por un profesional competente, y únicamente por la diferencia que, conforme a la legislación

RENE
ARTURO
DE LA
VEGA
FUENTES
Firmado
digitalmente
por RENE
ARTURO DE LA
VEGA FUENTES
Fecha:
2016.01.23
17:23:49 -03'00'

vigente, no quede cubierta por el subsidio por incapacidad laboral al que tenga derecho en el sistema de salud al que se encuentre afiliado/a. Esto, con el fin de resguardar el correcto otorgamiento de este beneficio y evitar una doble cobertura de pago, de conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República en su dictamen N°41.319, de 2017.

Respecto a los verificadores que se deben incorporar para efectos de la rendición de cuentas, se debe presentar la licencia médica tramitada, la resolución médica que aprueba, rechaza, amplía o reduce la licencia y la copia de la liquidación de pago de subsidios. Será responsabilidad del municipio verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas y el debido resguardo de los recursos públicos en el otorgamiento de estos derechos.

En caso de que se utilice parte de los fondos transferidos en contravención a los párrafos anteriores, la rendición de cuentas respectiva por estos conceptos será rechazada.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el uso de licencias médicas por parte del profesional afecte la continuidad del programa, las partes podrán –para la correcta ejecución del convenio- acordar la contratación de personal de reemplazo, sin que corresponda requerir a la Subsecretaría la entrega de nuevos recursos para dicho efecto.

Es importante considerar que las licencias médicas que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 149 del D.F.L. N°1, de 2005, no generan subsidio y, por tanto, no podrán ser cubiertos con cargo al proyecto. Respecto a los verificadores que se deben incorporar para efectos de la rendición de cuentas, se debe presentar la licencia médica tramitada, la resolución médica que aprueba, rechaza, amplía o reduce la licencia y la copia de la liquidación de pago de subsidios. En caso de que se utilice parte de los fondos transferidos en contravención a los párrafos anteriores, la rendición de cuentas respectiva por estos conceptos será rechazada.

e) El/la profesional que sea contratado/a, en cumplimiento de esta obligación, tendrá vínculo contractual, técnico y administrativo con el Municipio, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de ésta. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que se celebren en el marco de este convenio

f) Se deberá otorgar las facilidades necesarias para que el/la profesional pueda asistir a los programas de capacitación, reuniones de trabajo o de asesoría técnica que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios o remuneraciones, en su caso, y gastos de hospedaje, alimentación, traslados, y transporte cuando corresponda. La asistencia a estas actividades es obligatoria.

g) El Municipio deberá cautelar que él/la profesional no detente, en ninguna circunstancia y calidad jurídica, otro vínculo contractual con esta, que dificulte o imposibilite dar cabal cumplimiento a sus obligaciones o afecte negativamente a la ejecución del programa.

h) Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría de Previsión del Delito no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con el/la profesional que desarrolle funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio.

i) El Municipio deberá aplicar lo establecido por la Ley N°21.389 de 2021, sobre Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de que el/la profesional

RENE
ARTURO
DE LA
VEGA
FUENTES

Firma
electrónica por
Sistema de
Firmas Digitales
del Poder Judicial
de Chile

figure inscrito en el referido Registro en calidad de deudor, el Municipio deberá solicitar la autorización correspondiente para realizar la retención y pago directo al alimentario del monto adeudado y/o de las futuras deudas por pensión de alimentos. La autorización mencionada opera como una condición habilitante para la contratación del profesional, por lo que, de no ser otorgada, no será posible proceder con su contratación.

Asimismo, deberá adjuntar los antecedentes que acrediten el monto mensual al que asciende la pensión de alimentos a cuyo pago se encuentra obligada, cuando aplique. Una vez otorgada la autorización, el municipio podrá efectuar la retención de las remuneraciones del profesional, con el objeto de destinarse al pago de la deuda por pensión de alimentos, de acuerdo con lo decretado judicialmente. La retención se realizará desde el momento en que el/la profesional reciba sus primeros emolumentos, sin necesidad de la aprobación adicional del juez competente.

Esta retención se realizará hasta que el/la profesional haya saldado la totalidad de la deuda pendiente o hasta que se presente una resolución judicial o administrativa que disponga lo contrario.

SÉPTIMA: Selección de profesional. La selección del/la profesional que se financie con cargo a estos recursos deberá ajustarse al siguiente perfil profesional:

- Profesional con título de universidad acreditada por el Estado de alguna carrera de, al menos, 8 semestres.
 - Deseable experiencia profesional comprobable de al menos 1 año.
 - Deseable experiencia laboral en el sector público y/o municipal.
 - Deseable experiencia laboral y/o conocimiento en materias de seguridad pública e intervenciones socio-comunitarias.
 - Deseable contar con diplomados o cursos en materia de seguridad pública o relacionadas.
 - Deseable experiencia en diseño, evaluación y gestión de proyectos.
 - Deseable experiencia de coordinación con redes institucionales y sociales.
 - Presencia de habilidades tales como: liderazgo, proactividad, flexibilidad frente a las exigencias emergentes, asertividad y negociación.
- Deseable conocimiento de metodologías cuantitativas y cualitativas de recolección de datos y análisis de información.
- Deseable contar con conocimiento del territorio en que le corresponderá desempeñarse.
 - Conocimiento de sistemas y programas computacionales.

OCTAVA: Procedimiento para la contratación. Luego de la total tramitación del último acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe este convenio; o desde la desvinculación, renuncia u otra circunstancia que implique la necesidad de reemplazo de un/una profesional, según corresponda, la Municipalidad deberá remitir, a la brevedad, los antecedentes obligatorios que enseguida se indican de el/la profesional propuesto/a, debiendo adjuntar, además, una copia del oficio conductor correspondiente. La Municipalidad no podrá contratar a ningún profesional sin la validación (curricular, técnica y financiera) previa de la Subsecretaría de Prevención del Delito acorde al procedimiento aquí regulado.

Los antecedentes obligatorios que deberán adjuntarse a la postulación del profesional son los siguientes:

- Currículum actualizado;
- Fotocopia cédula de identidad;
- Certificado de antecedentes;
- Fotocopia simple de certificado de título profesional y/o grado académico;

RENE
ARTURO
DE LA
VEGA
FUENTES

Firmado
digitalmente
por RENE
ARTURO DE LA
VEGA FUENTES
Fecha:
2025.07.22
17:24:20 -03'00'

- Fotocopia simple de certificados post títulos, diplomados y/o cursos (en los casos que corresponda);
- Certificado de reconocimiento o registro de títulos emitidos en el extranjero cuando corresponda.

En caso de aprobación: La Subsecretaría oficiará para que se proceda a la contratación del profesional validado/a.

En caso de rechazo (total o parcial): La Subsecretaría comunicará mediante oficio a la Municipalidad sobre el rechazo, debiendo esta última enviar una debida justificación o una nueva propuesta.

La Subsecretaría se pronunciará –aprobando o rechazando–. En caso de que, por cualquier motivo, deba reemplazarse al profesional que se contrate en el marco del presente convenio, la Municipalidad deberá realizar una nueva propuesta de acuerdo al procedimiento aquí descrito, debiendo adjuntar toda la documentación que dé cuenta del motivo que funda la necesidad de reemplazo, así como los antecedentes obligatorios de el o los nuevos postulantes.

El municipio de el/la gestor/a barrial, deberá aplicar una pauta de evaluación en conjunto con la Subsecretaría al término del periodo de contratación. Esta evaluación deberá ser considerada para una nueva contratación de profesional previamente validado en resguardo del principio de eficiencia y eficacia y con el objeto de asegurar el cumplimiento de los fines del convenio. Dicha Pauta se remitirá al momento de enviar el oficio de validación curricular.

NOVENA: Funciones y obligaciones del profesional:

1. Coordinar y gestionar la correcta ejecución en el barrio priorizado, de los componentes estratégicos del programa tales como: la prevención y control policial en los barrios, el fortalecimiento comunitario y la integración urbana, de acuerdo con las directrices y orientaciones que entregue la Subsecretaría para la implementación del programa en el territorio.
2. Supervisar la ejecución técnica y administrativa de los planes de intervención e iniciativas implementadas por el Programa.
3. Colaborar en los procesos de ejecución y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la cartera de proyectos de prevención financiados por el Programa.
4. Monitorear el estado de avance del Programa en la comuna e informar oportunamente a la contraparte que designe la Subsecretaría acerca de situaciones críticas que le impidan cumplir con su cometido.
5. Elaborar y remitir reportes e informes sobre la implementación del Programa en la comuna, en los plazos establecidos por la Subsecretaría para aquello.
6. Mantener coordinación con la contraparte designada por el Municipio y por la Secretaría de Prevención del Delito en el marco del Programa.
7. Asistir a las actividades y capacitaciones que se programen por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
8. Otras funciones que se le encomienden, las que deberán enmarcarse en los fines de este Convenio en relación con el Programa.

DÉCIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que corresponda, lo que deberá ocurrir antes del día 31 de marzo de 2027.

Firmado digitalmente por RENE ARTURO DE LA VEGA FUENTES 2026.01.23 17:24:35 -03'00'

Excepcionalmente, por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de no dilatar la implementación del programa, las actividades que las partes acuerdan llevar a cabo en este acto se iniciarán a contar del **01 de enero de 2026**, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo antes indicado, serán soportados por la Municipalidad con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al inciso 2° del artículo 13 de la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, podrán incluirse -en la rendición de cuentas- gastos ejecutados desde la fecha de inicio del convenio; los que podrán ser rendidos con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio para el pago de honorarios.

UNDÉCIMA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

DUODÉCIMA: Término anticipado. A su vez, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso de que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre verificadas por la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

- a) Invertir recursos transferidos en virtud del presente Convenio en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del programa.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento.
- c) Incumplimiento de la obligación de monitorear el cumplimiento de las funciones del Gestor/a.
- d) No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad establecida en este Convenio.
- e) Destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMA TERCERA: Rendición de cuentas. La rendición de cuentas que deberá efectuar la entidad ejecutora en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos

RENE
ARTURO
DE LA
VEGA
FUENTES

Firmado digitalmente por RENE ARTURO DE LA VEGA FUENTES Fecha: 2024.01.22 17:24:50 -0300

dispuestos por la Resolución Exenta N°1.858, de 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2026, los saldos de recursos no rendidos, observados, no ejecutados, o rechazados en virtud de él o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República.

DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC. Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Municipalidad. La entidad ejecutora, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC

b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría de Prevención del Delito quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la

RENE
ARTURO
DE LA
VEGA
FUENTES

Firmado digitalmente por RENE ARTURO DE LA VEGA FUENTES
Fecha: 2026.01.22
17:25:02-0300

ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

DÉCIMA CUARTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.
Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA QUINTA: Comunicaciones. Las comunicaciones que se realicen entre las contrapartes técnicas designadas podrán ingresarse por escrito, en la Oficina de Partes y/o enviarse a la casilla de correo electrónico que se informe en la oportunidad que corresponda.

DÉCIMA SEXTA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías. La representación con la que comparece doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°347, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 06 de noviembre de 2024.

Por su parte, las facultades con las que comparece don René De La Vega Fuentes por la Municipalidad constan en Sentencia de Proclamación, de fecha 27 de noviembre de 2024, del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente instrumento es suscrito mediante Firma Electrónica Avanzada, bastando una sola copia que será válida para ambas partes.

En señal de aceptación, las comparecientes firman.

RENE
ARTURO DE
LA VEGA
FUENTES
Firmado digitalmente por
RENE ARTURO DE
LA VEGA FUENTES
Fecha: 2026.01.22
17:25:26 -03'00'

RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-
SALAMANCA
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Firmante

IDDOC:21910426

Nombre: Javiera Patricia Ahumada Villar
Cargo: Jefa de División Jurídica y Legislativa
Autoridad: División Jurídica y Legislativa- SPD
Organización: SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Firmado electrónicamente con firma simple



881107

508

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE
CONCHALI, PARA FINANCIAR LA
CONTRATACION DE GESTOR/A DEL
PROGRAMA SOMOS BARRIO
PRIORITARIO AÑO 2026, CODIGO SB26-
RRHH-0005 (RESOLUCION EXENTA N°547
DEL 05.02.2026).-

CONCHALI, 04 MAR 2026

DECRETO EXENTO N° 224

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad
Presupuestario N°116 del 12.02.2026 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
Memorandum N°53 del 09.02.2026 de Dirección de Seguridad Pública; Resolución Exenta N°547
del 05.02.2026 Aprueba Convenio de Transferencia; y TENIENDO PRESENTE las facultades y
atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 05 de febrero de 2026, mediante Resolución Exenta N°547 de la Subsecretaria de Prevención del Delito, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos para contratación de Gestor/a del Programa Somos Barrio Prioritario año 2026, código SB26-RRHH-0005.

DECRETO

APRUEBASE el Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos de Recursos para financiar la contratación de Gestor/a del Programa Somos Barrio Prioritario año 2026, código SB26-RRHH-0005, suscrito entre la Subsecretaria del Delito, por doña Carolina Leitao Alvarez Salamanca, ambas con domicilio en Teatinos N°220, piso 9, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra la Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don René de la Vega Fuentes, ambas con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, se celebra el siguiente convenio:

OBJETO

Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaria entregará recursos al Municipio para que con cargo a los mismos contrate a un profesional que cumpliendo determinadas exigencias tendrá a su cargo la ejecución a nivel local del Programa en el barrio "Irene Frei" de dicha comuna por el plazo de 12 meses, conforme se indica en el presente instrumento.



TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la entidad ejecutora la suma total de \$19.978.000.- cantidad que se girará en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado por la Subsecretaría el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad mantenga sus rendiciones al día y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la Republica.

- La Resolución Exenta N° 547 de fecha 05.02.2026 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIÁS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali



RVF/DBE/por

TRANSCRITO A:

Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica

Finanzas - Control - Seguridad Pública

O.P.I.R. - Sec. Municipal -

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

682 883 675

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA COMETIDOS A HONORARIOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE GESTOR/A DEL PROGRAMA SOMOS BARRIO PRIORITARIO AÑO 2026, CÓDIGO SB26-RRHH-0005.

CONCHALI, 18-03-26

DECRETO EXENTO N° 348

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en su sesión ordinaria de fecha 12.03.2026; Memorandum N°139 de fecha 11.03.2026 de Dirección de Asesoría Jurídica; Memorandum N°91 de fecha 09.03.2026 de la Dirección Comunal de Seguridad Pública; Decreto Exento N°224 del 04.03.2026 Aprueba Convenio de Transferencia; Resolución Exenta N°547 del 05.02.2026 Aprueba Convenio de Transferencia; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Cometidos a honorarios para la Dirección de Seguridad Pública, del convenio que se detalla a continuación:

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE GESTOR/A DEL PROGRAMA SOMOS BARRIO PRIORITARIO AÑO 2026, CÓDIGO SB26-RRHH-0005.

Acto administrativo SPD que aprueba el convenio:

DEX N°224 del 04 de marzo de 2026 que aprueba convenio de transferencia para financiar la contratación de Gestor de Programa Somos Barrio 2026, aprobado desde SPD con Resolución Exenta N°547 de fecha 05 de febrero de 2026.



Financiamiento:

Subsecretaría Prevención del Delito.

Monto total Convenio Gestor Barrial: \$19.978.000.-

Gasto de personal (honorarios profesionales): \$19.848.000.-

Gasto de Operación (seguridad laboral/ seguros de accidentes laborales) : \$ 130.000.-

Antecedentes:

Convenio ejecutado años 2023, 2024, 2025.

Objeto:

la Subsecretaría entregará recursos al Municipio para que -con cargo a los mismos- contrate a un profesional, que -cumpliendo determinadas exigencias- tendrá a su cargo la ejecución a nivel local del Programa en el barrio "Irene Frei" de dicha comuna por el plazo de 12 meses, conforme se indica en el presente instrumento.

Duración Convenio: 12 meses.

Cobertura: Polígono de Intervención focalizado de UV N°9; Programa Somos Barrio; de Barrio Central.

COMETIDO 1: Gestor (a) Barrial

"Coordinar, supervisar, colaborar, monitorear, elaborar y remitir reportes e informes, para la correcta ejecución del Programa en el Barrio Irene Frei".

Cantidad: 01 Profesional

Periodo: desde marzo a 31 de diciembre de 2026.

Honorario bruto mensual: \$ 1.654.000.-

Honorario total bruto: \$ 16.540.000.-

• Profesional con título de universidad acreditada por el Estado de alguna carrera de, al menos, 8 semestres; • Deseable experiencia profesional comprobable de al menos 1 año; • Deseable experiencia laboral en el sector público y/o municipal; • Deseable experiencia laboral y/o conocimiento en materias de seguridad pública e intervenciones socio-comunitarias; • Deseable contar con diplomados o cursos en materia de seguridad pública o relacionadas. • Deseable experiencia en diseño, evaluación y gestión de proyectos. • Deseable experiencia de coordinación con redes institucionales y sociales. • Presencia de habilidades tales como:



liderazgo, proactividad, flexibilidad frente a las exigencias emergentes, asertividad y negociación. • Deseable conocimiento de metodologías cuantitativas y cualitativas de recolección de datos y análisis de información. • Deseable contar con conocimiento del territorio en que le corresponderá desempeñarse. • Conocimiento de sistemas y programas computacionales (REX N°547/2026).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho ARCHIVASE.



SECRETARIO
MUNICIPAL
LEBASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



DIRECTOR
(S)
DIRECC. DE CONTROL

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

RVF/DBF/por

TRANSCRITO A:

Alcaldía - Control - Jurídico - Adm. Municipal
Finanzas - Dirección de Seguridad Pública -
Sec. Municipal - SECPLA
Depto. de Desarrollo y Gestión de Personas
Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO A HONORARIO
SUB 114 SUSCRITO CON DON FREDY
ALEJANDRO CURIQUEO INOSTROZA

CONCHALI, 24 ABR 2026

DECRETO EXENTO N° 534 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS; Contrato Honorarios Sub-114 de fecha 10.04.2026; Memorándum N° 489 sin fecha de la Dirección de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 217 y Pre-Obligación Presupuestaria N° 5/364 ambas de fecha 06.04.2026 emitido por Departamento de Contabilidad y Presupuesto, dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Memorándum N° 479 de fecha 02.04.2026 de la Dirección de Administración y Finanzas; Memorándum N° 117 de fecha 31.03.2026 de la Dirección de Seguridad Pública; Oficio N° 960 de fecha 06.03.2026 de la Subsecretaría de Prevención del Delito (validación curricular SB26-RRHH-0005); Decreto Exento N°348 de fecha 18.03.2026, que aprobó cometidos honorarios de la Dirección de Seguridad Pública-Programa Somos Barrio Prioritario año 2026, código SB26-RRHH-0005; Decreto Exento N° 224 de fecha 04.03.2026 que aprobó Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Municipio, para financiar la Contratación de Gestor/a del Programa Somos Barrio Prioritario año 2026, código SB26-RRHH-0005; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub. 114, de fecha 10.04.2026, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) FREDY ALEJANDRO CURIQUEO INOSTROZA, chileno, Trabajador Social, cédula nacional de identidad N° _____ se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo del 2026 el Concejo Municipal aprobó cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Seguridad Pública entre ellos se encuentra el cometido para el convenio "Coordinar, supervisar, colaborar, monitorear, elaborar y remitir reportes e informes, para la correcta ejecución del programa en el Barrio Irene Frei", que fue sancionado por Decreto Exento N° 348 de fecha 18 de marzo del año 2026.

Lo anterior, tiene fundamento en virtud de la Resolución Exenta N° 547 de fecha 05 de febrero del 2026, sancionado a través de Decreto Exento N° 224 de fecha 04 de marzo del año 2026, que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscritos entre la subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Conchalí, para financiar la contratación del gestor/a de barrio del programa Somos Barrio año 2026, bajo el código SB26-RRHH-0005.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) FREDY ALEJANDRO CURIQUEO INOSTROZA, como profesional en la ejecución Proyecto Código "BP26-RRHH-0005", quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:



- 1) Coordinar y gestionar la correcta ejecución en el barrio priorizado, de los componentes estratégicos del programa tales como: prevención y control policial en los barrios, el fortalecimiento comunitario y la integración urbana, de acuerdo con las directrices y orientaciones que entregue la subsecretaría para la implementación del programa en el territorio.
- 2) Supervisar la ejecución técnica y administrativa de los planes de intervención e iniciativas implementadas por el programa.
- 3) Colaborar en los procesos de ejecución y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la cartera de proyectos de prevención financiados por el programa.
- 4) Monitorear el estado de avance del programa en la comuna e informar oportunamente a la contraparte que designe la subsecretaría acerca de situaciones críticas que le impiden cumplir con su cometido.
- 5) Elaborar y remitir reportes e informes sobre la implementación del programa en la comuna, en los plazos establecidos por la subsecretaría para aquello.
- 6) Mantener coordinación con la contraparte designada por el municipio y por la subsecretaría de prevención del delito en el marco del programa.
- 7) Asistir a las actividades y capacitaciones que se programen por parte de la subsecretaría de prevención del delito.
- 8) Otras funciones que se le encomienden, las que deberán enmarcarse en los fines de este convenio en relación con el programa.

Unidad Técnica: Dirección de Seguridad Pública.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico comenzó el día 23 de marzo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026, ambas fechas inclusive del año 2026

Se hace presente que don (a) FREDY ALEJANDRO CURIQUEO INOSTROZA, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 23 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) FREDY ALEJANDRO CURIQUEO INOSTROZA, con cargo a los fondos transferidos en virtud de ~~Convenio de Transferencia~~ de Recursos individualizado, en la cláusula primera del presente instrumento, del 23 al 31 de marzo, la suma bruta única de \$441.064.- (Cuatrocientos cuarenta y un mil sesenta y cuatro pesos) menos el impuesto que le afecte y entre los meses de abril hasta diciembre del presente año la suma bruta mensual de \$ 1.654.000.- (un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

A su vez, según clausula sexta de la resolución Exenta N° 547 que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscritos entre la subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Conchalí, ítem a) el prestador tendrá derecho a feriado legal, proporcional al tiempo por el cual se le contratará y así mismos permisos administrativos.

QUINTO: Don (a) FREDY ALEJANDRO CURIQUEO INOSTROZA se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Seguridad Pública o quien le subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) FREDY ALEJANDRO CURIQUEO INOSTROZA, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) FREDY ALEJANDRO CURIQUEO INOSTROZA, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.



No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) FREDY ALEJANDRO CURIQUEO INOSTROZA, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) FREDY ALEJANDRO CURIQUEO INOSTROZA, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Seguridad Pública, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

IMPUTACION:

CUENTA	DENOMINACION	MONTO \$
1140519044	Somos Barrio SB26-RRHH-0005	\$15.327.064.-
TOTAL		\$15.327.064.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y

TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

3g



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RWF/DBF/jec.-

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Alcaldía - DIREM

Adm. Finanzas - Adm. Municipal

Dpto. de Desarrollo y Gestión de Personas

DISEPU- O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N°20.285/

MEMORANDUM N° 167 /2026.
Iddoc n° 888779

CONTABILIDAD
SBI/26

MAT: Solicita pago de remuneraciones de profesionales de programa Somos Barrio.

DE : SRA. CLAUDIA CACCIUTOLO M.
DIRECTORA SEGURIDAD PÚBLICA.

A : SR. PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ.
DIRECTOR RENTAS MUNICIPALES.

Conchalí, 05 MAY 2026

Mediante el presente, en contexto de la ejecución de Programa Somos Barrio, correspondiente al Proyecto código SB26-RRHH-0005, remito a Ud. Boleta de honorarios e informe correspondientes al mes de abril del profesional ejecutor que se detalla a continuación:

NOMBRE	N° BOLETA	Mes de Ejecución.
FREDY CURIQUEO INOSTROZA	N° 37 ✓	abril 2026 ✓

01-791.

Atentamente, me despido esperando tenga buen día.




CLAUDIA CACCIUTOLO M.
DIRECTORA COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CCM/gal
Distribución:
Destinatario - Archivo.



FREDY ALEJANDRO CURIQUEO INOSTROZA

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N° 37

RUT:

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
PRESTACIONES DE SERVICIOS.

Fecha: 04 de Mayo de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

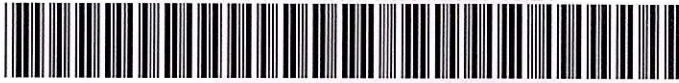
Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

GESTOR SOMOS BARRIO, CONVENIO SB26-RRHH-0005, DEX 534, ABRIL 2026	1.654.000
---	-----------

Total Honorarios: \$:	1.654.000
15.25 % Impto. Retenido:	252.235
Total:	1.401.765

Fecha / Hora Emisión: 29/04/2026 15:21



174909890003751D3DDB

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202604291521

Fecha / Hora Impresión: 29/04/2026 15:21

12-241
01-191.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
RECURSOS HUMANOS
INFORME SERVICIOS HONORARIOS
PERIODO INFORMADO: 01 al 30 de Abril 2026

**Gestor Barrial del Programa Somos Barrio Prioritario año 2026, Barrio IRENE FREI
(SB26-RRHH-0005)**

IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD / PROGRAMA U OTRO

Fredy Alejandro Curiqueo Inostroza		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
NOMBRE PRESTADOR	RUT	UNIDAD	DIRECC. MUNICIPAL

NÚMERO DECRETO EXENTO

534

A. OBJETIVOS DE TRABAJO EN BASE AL CONVENIO SB26-RRHH-0005.

1. Coordinar y gestionar la correcta ejecución en el barrio priorizado, de los componentes estratégicos del programa tales como: la prevención y control policial en los barrios, el fortalecimiento comunitario y la integración urbana, de acuerdo con las directrices y orientaciones que entregue la subsecretaría para la implementación del programa en el territorio.
2. Supervisar la ejecución técnica y administrativa de los planes de intervención e iniciativas implementadas por el Programa.
3. Colaborar en los procesos de ejecución y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la cartera de proyectos de prevención financiados por el Programa.
4. Monitorear el estado de avance del Programa en la comuna e informar oportunamente a la contraparte que designe la subsecretaría acerca de situaciones críticas que le impidan cumplir con su cometido.
5. Elaborar y remitir reportes e informes sobre la implementación del Programa en la comuna, en los plazos establecidos por la subsecretaría para aquello.
6. Mantener coordinación con la contraparte designada por el municipio y por la subsecretaría de prevención del delito en el marco del Programa.
7. Asistir a las actividades y capacitaciones que se programen por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
8. Otras funciones que se le encomienden, las que deberán enmarcarse en los fines de este Convenio en relación con el Programa.

B. ACTIVIDADES REALIZADAS.

Semana del 01 al 03 de abril

- Se realiza reunión de equipo Somos Barrio debido a integración del gestor barrial al equipo.
- Coordinación con equipos ejecutores del programa para asegurar el cumplimiento de plazos y resultados.
- Seguimiento administrativo y financiero de iniciativas en curso desarrolladas en el polígono.
- Proceso de elaboración de los informes requeridos por la Subsecretaría (Diagnostico y plan de acción).

Semana del 06 al 10 de abril

- Trabajo administrativo (desarrollo de instrumentos de validación como actas, registros, entre otros).
- Difusión Feria de Seguridad en Plaza la Pampilla.
- Reunión Presentación equipo Violencia Escolar a los funcionarios del Colegio Unesco.
- Feria de Seguridad en plaza la Pampilla.
- Se participa en operativo de sensibilización sobre la violencia intrafamiliar, la cual fue desarrollada en la Unidad Vecinal N°1, en conjunto con la Universidad San Sebastián.
- Se realiza difusión Mesa Comunitaria Somos Barrio la cual se desarrollará en la Villa Irene Frei.
- Se realiza mesa Comunitaria en la Villa Irene Frei con el objetivo de la presentación del nuevo equipo Somos Barrio.

Semana del 13 al 17 de abril

- Se realiza reunión de planificación semanal con los equipos Somos Barrio.
- Se realiza planificación para desarrollo de estrategia de vinculación de Seguridad Pública con los Establecimientos Educativos de la comuna de Conchalí.
- Operativo de visitas a todos los Establecimientos Educativos de la comuna de Conchalí con la finalidad de generar vinculación de Seguridad Pública.
- Desarrollo de Jornada de difusión preventiva en establecimiento educativo Unesco perteneciente al polígono de intervención del Programa, en conjunto con equipo de SENDA.
- Participación preventiva en corrida familiar en el colegio poeta Eusebio.

Semana del 20 al 24 de abril

- Trabajo administrativo (planificaciones, reuniones, entre otros).
- Jornada preventiva desarrollada en la Escuela Aviador Dagoberto Godoy en conjunto a SENDA previene, Somos Barrio y otros equipos pertenecientes a la red, la cual busca generar instancias de apertura a apoderados y a la comunidad educativa, potenciando el vínculo y entregando información enfocada en estrategias y programas de Seguridad.

Semana del 27 al 30 de abril

- Participación en caminata por la inclusión en la Escuela Especial Diferencial Humberto Aranda, instancia en la que participó Dirección de Seguridad Pública.
- Participación cuenta pública SLEP Los Libertadores.

C. COBERTURA.

- Vecinos y vecinas del polígono de intervención n°9, correspondientes a Villa Irene Frei, Villa Las Mercedes, Villa Las Flores y Villa Unidad y Esfuerzo. Niños, niñas, adolescentes y adultos, con los que se trabajará desde un enfoque comunitario, familiar y escolar.

D. RESULTADOS.

Se realizó el análisis y la clasificación de los casos ingresados al programa, identificando las principales problemáticas y necesidades de las personas usuarias. A partir de ello, se organizó la distribución de familias y adultos con quienes se trabajará, considerando las distintas disciplinas del equipo profesional y favoreciendo tanto el abordaje individual como el trabajo interdisciplinario.

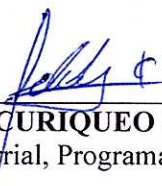
Asimismo, se desarrollaron intervenciones individuales, principalmente con personas que participan en el programa desde el año anterior. Esto ha facilitado la generación de vínculos significativos y el avance en procesos clínicos que permiten proyectar intervenciones terapéuticas, además de identificar problemáticas sociales relevantes para la futura planificación de acciones grupales.

Por otra parte, se avanzó en la articulación con establecimientos educacionales mediante visitas a distintos centros de la comuna. Estas gestiones facilitaron la definición de estrategias conjuntas de prevención y apoyo dirigidas a estudiantes y sus familias, promoviendo además la continuidad de sus trayectorias educativas.

Finalmente, en el marco de la implementación de acciones preventivas y comunitarias, se desarrollaron actividades de difusión, sensibilización y vinculación territorial, tales como operativos sobre violencia intrafamiliar, mesas comunitarias y participación en ferias de convivencia escolar. Estas iniciativas contribuyeron a fortalecer la presencia del programa en el territorio, promover factores protectores y generar espacios de participación comunitaria.

E. COMENTARIO DEL PRESTADOR.

Durante el mes de abril, el desarrollo de las actividades ha permitido avanzar en la implementación del programa en la comuna, destacando la coordinación interinstitucional, el monitoreo constante y el fortalecimiento de las iniciativas de prevención. Se continuará trabajando en la mejora continua de los procesos para asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos.



FREDY CURIQUEO INOSTROZA.
Gestor Barrial, Programa Somos Barrio.



CLAUDIA CACCIUTTOLO M.
Directora de Seguridad Pública.

TRABAJOS REALIZADOS.

ANEXOS.

Semana del 06 al 10 de abril

- Difusión Feria de Seguridad en Plaza la Pampilla.



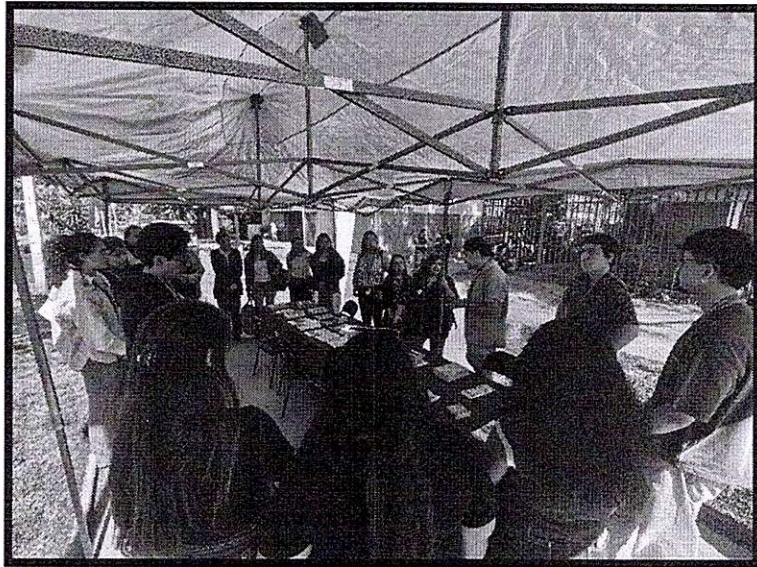
- Reunión Presentación equipo Violencia Escolar a los funcionarios del Colegio Unesco.



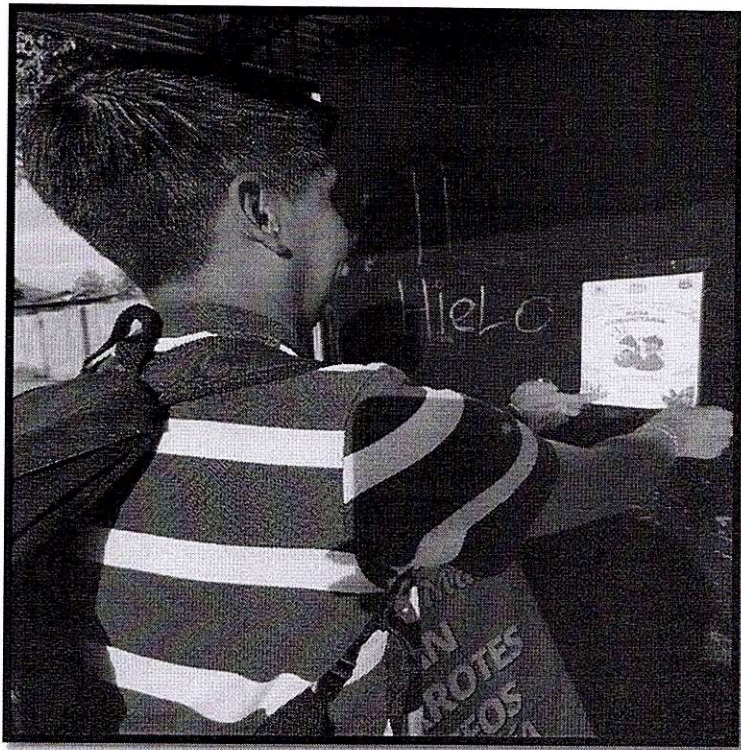
- Feria de Seguridad en plaza la Pampilla.



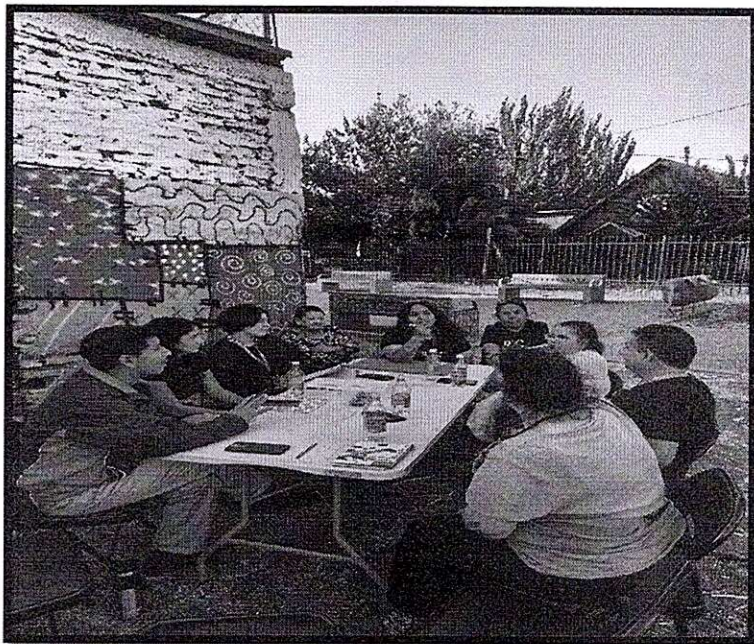
- Se participa en operativo de sensibilización sobre la violencia intrafamiliar, la cual fue desarrollada en la Unidad Vecinal N°1, en conjunto con la Universidad San Sebastián.



- Se realiza difusión Mesa Comunitaria Somos Barrio la cual se desarrollará en la Villa Irene Freí.

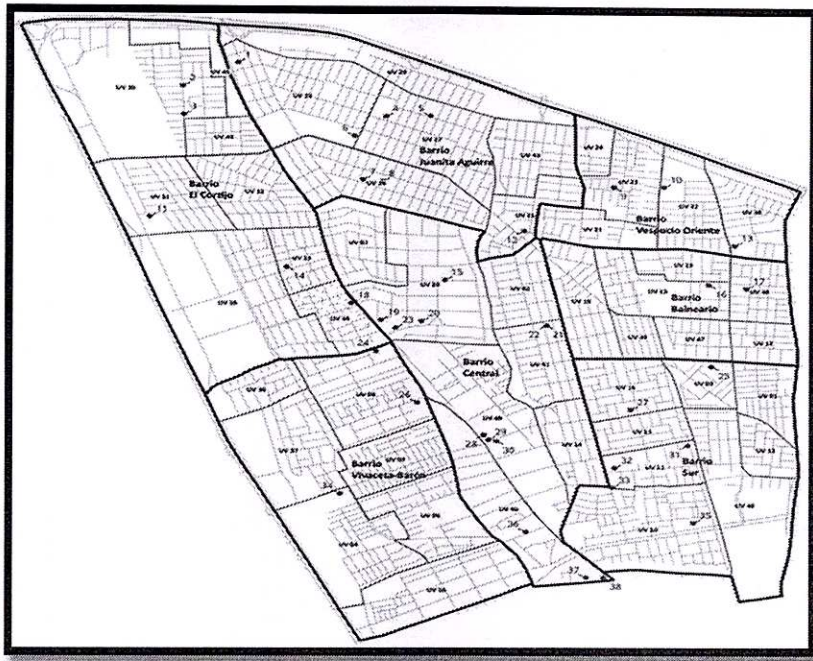


- Se realiza mesa Comunitaria en la Villa Irene Frei con el objetivo de la presentación del equipo Somos Barrio 09-04-26

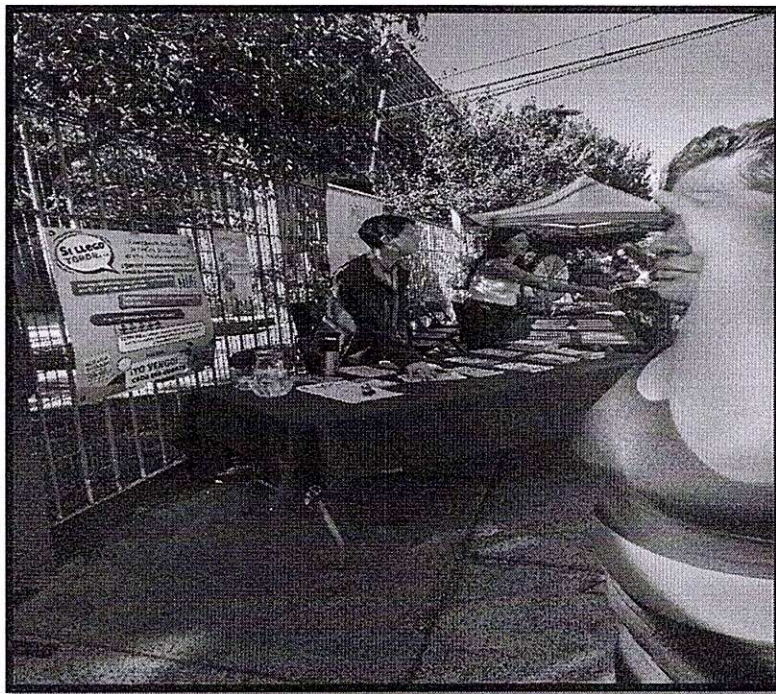


Semana del 13 al 17 de abril

- Operativo de visitas a todos los Establecimientos Educativos de la comuna de Conchalí con la finalidad de generar vinculación de Seguridad Pública.



- Desarrollo de Jornada de difusión preventiva en establecimiento educativo Unesco perteneciente al polígono de intervención del Programa, en conjunto con equipo de SENDA.

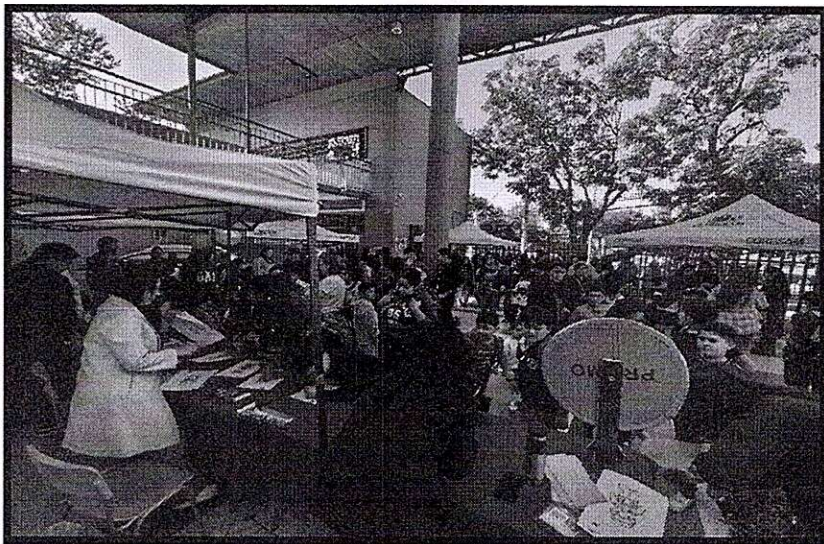


- Participación preventiva en corrida familiar en el colegio poeta Eusebio.



Semana del 20 al 24 de abril

- Jornada preventiva desarrollada en la Escuela Aviador Dagoberto Godoy en conjunto a SENDA previene, Somos Barrio y otros equipos pertenecientes a la red, la cual busca generar instancias de apertura a apoderados y a la comunidad educativa, potenciando el vínculo y entregando información enfocada en estrategias y programas de Seguridad.

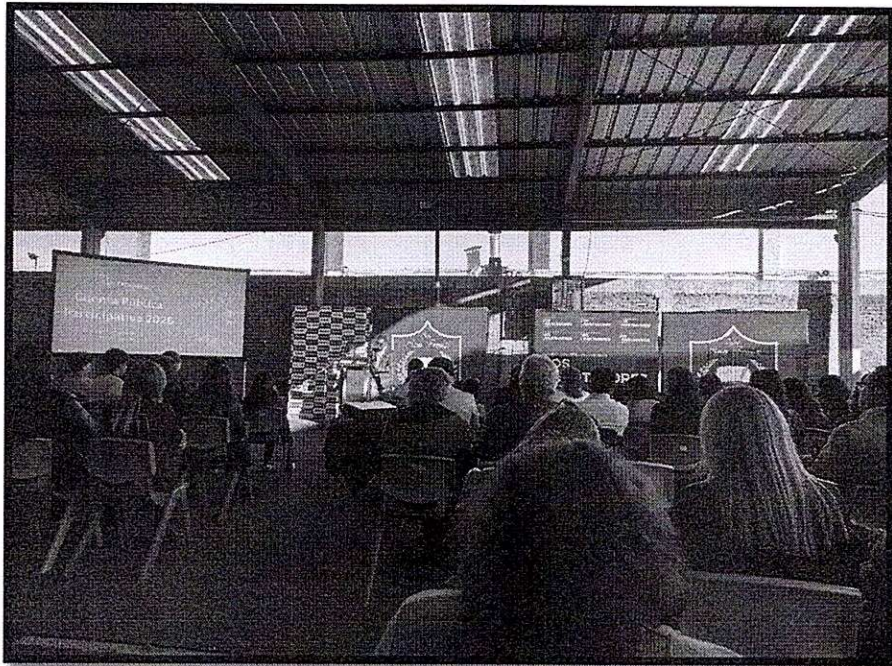


Semana del 27 al 30 de abril

- Caminata por la inclusión en la Escuela Especial Diferencial Humberto Aranda, instancia en la que participó Dirección de Seguridad Pública.



- Participación cuenta pública SLEP Los Libertadores.





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CERTIFICADO

Claudia Cacciuffolo Marzolo, Directora Comunal de Seguridad Pública, certifica que la labor realizada por el profesional Sr. Fredy Curiqueo Inostroza durante el mes de abril del año 2026, que se desempeña como Gestor del Programa Somos Barrios, fue desarrollada en conformidad a lo solicitado, para su conocimiento y proceder (Decreto Ex. 534/2026).



CONCHALÍ, Mayo de 2026.

PROGRAMA /CONVENIO FONDOS EXTERNOS

I. DESCRIPCIÓN

PROGRAMA / CONVENIO	PROGRAMA SOMOS BARRIO, CONCHALÍ Convenio SB26-RRHH-0005
UNIDAD TECNICA:	Seguridad Pública.
DECRETO APROBATORIO:	Decreto Exento 534/2026.
ENTIDAD EXTERNA:	Subsecretaria de prevención del delito.
VIGENCIA PROGRAMA / CONVENIO:	12 meses.
FECHA PRÓRROGA:	No corresponde
N° RESOLUCIÓN PRÓRROGA:	No corresponde
NUEVA VIGENCIA PROGRAMA / CONVENIO	No corresponde

II. CERTIFICADO

LA DIRECTORA QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL PROGRAMA/CONVENIO DE QUE DA CUENTA PRECEDENTEMENTE ESTÁ VIGENTE Y CON LOS RECURSOS ASIGNADOS.




CLAUDIA CACCIUTTOLO M.
DIRECTORA SEGURIDAD PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO A HONORARIO
SUB 114 SUSCRITO CON DON FREDY
ALEJANDRO CURIQUEO INOSTROZA

CONCHALI, 24 ABR 2026

DECRETO EXENTO N° 534 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS; Contrato Honorarios Sub-114 de fecha 10.04.2026; Memorándum N° 489 sin fecha de la Dirección de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 217 y Pre-Obligación Presupuestaria N° 5/364 ambas de fecha 06.04.2026 emitido por Departamento de Contabilidad y Presupuesto, dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Memorándum N° 479 de fecha 02.04.2026 de la Dirección de Administración y Finanzas; Memorándum N° 117 de fecha 31.03.2026 de la Dirección de Seguridad Pública; Oficio N° 960 de fecha 06.03.2026 de la Subsecretaría de Prevención del Delito (validación curricular SB26-RRHH-0005); Decreto Exento N°348 de fecha 18.03.2026, que aprobó cometidos honorarios de la Dirección de Seguridad Pública-Programa Somos Barrio Prioritario año 2026, código SB26-RRHH-0005; Decreto Exento N° 224 de fecha 04.03.2026 que aprobó Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Municipio, para financiar la Contratación de Gestor/a del Programa Somos Barrio Prioritario año 2026, código SB26-RRHH-0005; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub. 114, de fecha 10.04.2026, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) FREDY ALEJANDRO CURIQUEO INOSTROZA, chileno, Trabajador Social. cédula nacional de identidad N° [redacted] e ha convenido el siguiente

----- con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo del 2026 el Concejo Municipal aprobó cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Seguridad Pública entre ellos se encuentra el cometido para el convenio "Coordinar, supervisar, colaborar, monitorear, elaborar y remitir reportes e informes, para la correcta ejecución del programa en el Barrio Irene Frej", que fue sancionado por Decreto Exento N° 348 de fecha 18 de marzo del año 2026.

Lo anterior, tiene fundamento en virtud de la Resolución Exenta N° 547 de fecha 05 de febrero del 2026, sancionado a través de Decreto Exento N° 224 de fecha 04 de marzo del año 2026, que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscritos entre la subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Conchalí, para financiar la contratación del gestor/a de barrio del programa Somos Barrio año 2026, bajo el código SB26-RRHH-0005.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) FREDY ALEJANDRO CURIQUEO INOSTROZA, como profesional en la ejecución Proyecto Código "BP26-RRHH-0005", quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:



- 1) Coordinar y gestionar la correcta ejecución en el barrio priorizado, de los componentes estratégicos del programa tales como: prevención y control policial en los barrios, el fortalecimiento comunitario y la integración urbana, de acuerdo con las directrices y orientaciones que entregue la subsecretaría para la implementación del programa en el territorio.
- 2) Supervisar la ejecución técnica y administrativa de los planes de intervención e iniciativas implementadas por el programa.
- 3) Colaborar en los procesos de ejecución y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la cartera de proyectos de prevención financiados por el programa.
- 4) Monitorear el estado de avance del programa en la comuna e informar oportunamente a la contraparte que designe la subsecretaría acerca de situaciones críticas que le impiden cumplir con su cometido.
- 5) Elaborar y remitir reportes e informes sobre la implementación del programa en la comuna, en los plazos establecidos por la subsecretaría para aquello.
- 6) Mantener coordinación con la contraparte designada por el municipio y por la subsecretaría de prevención del delito en el marco del programa.
- 7) Asistir a las actividades y capacitaciones que se programen por parte de la subsecretaría de prevención del delito.
- 8) Otras funciones que se le encomienden, las que deberán enmarcarse en los fines de este convenio en relación con el programa.

Unidad Técnica: Dirección de Seguridad Pública.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico comenzó el día 23 de marzo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026, ambas fechas inclusive del año 2026

Se hace presente que don (a) FREDY ALEJANDRO CURIQUEO INOSTROZA, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 23 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) FREDY ALEJANDRO CURIQUEO INOSTROZA, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, del 23 al 31 de marzo la suma bruta única de \$441.064.- (Cuatrocientos cuarenta y un mil sesenta y cuatro pesos) menos el impuesto que le afecte y entre los meses de abril hasta diciembre del presente año la suma bruta mensual de \$ 1.654.000.- (un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

A su vez, según cláusula sexta de la resolución Exenta N° 547 que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscritos entre la subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Conchalí, ítem a) el prestador tendrá derecho a feriado legal, proporcional al tiempo por el cual se le contratará y así mismos permisos administrativos.

QUINTO: Don (a) FREDY ALEJANDRO CURIQUEO INOSTROZA se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Seguridad Pública o quien le subroga en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) FREDY ALEJANDRO CURIQUEO INOSTROZA, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) FREDY ALEJANDRO CURIQUEO INOSTROZA, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.



No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) FREDY ALEJANDRO CURIQUEO INOSTROZA, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) FREDY ALEJANDRO CURIQUEO INOSTROZA, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Seguridad Pública, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

IMPUTACION:

CUENTA	DENOMINACION	MONTO \$
1140519044	Somos Barrio SB26-RRHH-0005	\$15.327.064.-
TOTAL		\$15.327.064.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVESE**.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

33



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jec.-

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Alcaldía - DIREM

Adm. Finanzas - Adm. Municipal

Dpto. de Desarrollo y Gestión de Personas

DISEPU- O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N°20.285/

881107

508

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE
CONCHALI, PARA FINANCIAR LA
CONTRATACION DE GESTOR/A DEL
PROGRAMA SOMOS BARRIO
PRIORITARIO AÑO 2026, CODIGO SB26-
RRHH-0005 (RESOLUCION EXENTA N°547
DEL 05.02.2026).-

CONCHALI, 04 MAR 2023

DECRETO EXENTO N° 224

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad
Presupuestario N°116 del 12.02.2026 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
Memorándum N°53 del 09.02.2026 de Dirección de Seguridad Pública; Resolución Exenta N°547
del 05.02.2026 Aprueba Convenio de Transferencia; y TENIENDO PRESENTE las facultades y
atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 05 de febrero de 2026, mediante Resolución Exenta N°547 de la Subsecretaria de Prevención del Delito, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos para contratación de Gestor/a del Programa Somos Barrio Prioritario año 2026, código SB26-RRHH-0005.

DECRETO

APRUEBASE el Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos de Recursos para financiar la contratación de Gestor/a del Programa Somos Barrio Prioritario año 2026, código SB26-RRHH-0005, suscrito entre la Subsecretaria del Delito, por doña Carolina Leitao Alvarez Salamanca, ambas con domicilio en Teatinos N°220, piso 9, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra la Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don René de la Vega Fuentes, ambas con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, se celebra el siguiente convenio:

OBJETO

Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaria entregará recursos al Municipio para que con cargo a los mismos contrate a un profesional que cumpliendo determinadas exigencias tendrá a su cargo la ejecución a nivel local del Programa en el barrio "Irene Frei" de dicha comuna por el plazo de 12 meses, conforme se indica en el presente instrumento.




TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la entidad ejecutora la suma total de \$19.978.000.- cantidad que se girará en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado por la Subsecretaría el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad mantenga sus rendiciones al día y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la Republica.

- La Resolución Exenta N° 547 de fecha 05.02.2026 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE
el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali



RVF/DBF/por
TRANSCRITO A:
Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica
Finanzas - Control - Seguridad Publica
O.P.I.R. - Sec. Municipal -
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./